

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0317

Clase: Ejecutivo

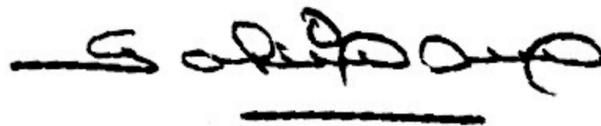
De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el apoderado de la parte actora, que el correo electrónico informado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y acreditarlo (art. 5 del Decreto 806 de 2020)

2.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección electrónica de la demandada.

3.-Del escrito de subsanación, envíese copia al demandado a la dirección electrónica.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 47 hoy 28 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros